



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

3544 /2018
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A MUNICIPIOS

**C. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
EX ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública ordenada mediante oficio número 2392/2018 de fecha 03 de mayo de 2018, practicada del del 07 al 18 de mayo de 2018, en ese Ayuntamiento del que dignamente formó parte, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se detectaron observaciones, de las que se adjunta el pliego de observaciones foliado del 1 al 33, para que proceda a efectuar las aclaraciones pertinentes presentando la documentación que en el mismo se solicita.

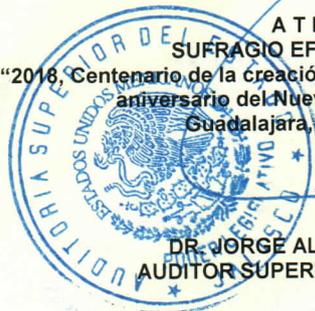
Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21 fracciones VIII y XIII, 34 fracciones XII y XVII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones VI y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco, se le otorga un plazo de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio, para que dé contestación al pliego de observaciones notificado y haga entrega de toda aquella documentación que se le solicita, o que a su juicio considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo se **presumirán** ciertos los conceptos observados.

Cabe señalar, que toda la documentación que se aporte dentro del procedimiento de aclaración, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico, mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen, indicando a qué número del pliego de observaciones corresponde.

Es importante resaltar, que por el incumplimiento de esta obligación, incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas de conformidad a lo establecido dentro del artículo 90 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 92 del ordenamiento legal antes citado, por lo que, solicito de usted se sirva darle atención al presente oficio.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"
Guadalajara, Jal., a 07 de junio de 2018



DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. L.C.P. Salvador Sánchez Hernández.- Director de Auditoría a Municipios ASEJ.- Para su atención en los términos que se indican.- Presente.
C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/SSH/RCMV/mcra*



RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE
Página 1 de 1

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017



Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al C. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, Ex Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. Con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 1	CUENTA CONTABLE: 1-1-1-2-1-1-1	FOLIO No. 203-2	MES: ENERO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque No. 67018, de fecha 24 de enero del 2017, cuyo cheque fue elaborado a favor de Cristina Martínez Madriz, por concepto de: "Exámenes psicológicos y psicométricos para licencia de portación de armas"; a la que se anexan factura No. A 030 y solicitud de compra, por la cantidad total de \$49,880.00.</p>		\$49,880.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y adaptación, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Cristina Martínez Madriz. • Copia certificada de la relación de las personas a quienes se les realizaron los exámenes. • Copia certificada de evidencia documental que demuestre la realización de exámenes psicológicos y psicométricos. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Cristina Martínez Madriz para la realización de exámenes psicológicos y psicométricos, relación de las personas a quienes se les realizaron los exámenes, evidencia documental que demuestre la realización de exámenes psicológicos y psicométricos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 43 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>			<p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 2	CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0001	FOLIO No. Varios	MES: ENERO Y MARZO																														
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA																															
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Varias transferencias electrónicas las cuales se detallan en el cuadro inserto al final del texto elaboradas a favor de Patricia Aurora de la Torre Pérez, señaladas en el cuadro al final del texto, por concepto de: "Compra de equipos de cómputo, para el titular de la unidad de transparencia"; a la que se anexan comprobantes fiscales, ordenes de compras y reportes de transferencias TEF.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Patricia Aurora de la Torre Pérez, alta y/o registro en el patrimonio público municipal de los bienes adquiridos debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro, su respectivo resguardo, memoria fotográfica de los equipos adquiridos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 43 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$118,220.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Patricia Aurora de la Torre Pérez. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal de los bienes adquiridos debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro, su respectivo resguardo. • Memoria fotográfica de los equipos adquiridos. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria 																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Transferencia electrónica</th> <th>Fecha</th> <th>Folio</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2075</td> <td>27/01/2017</td> <td>1250-1254</td> <td>Computadora Desktop HP, Monitor Led y No Break Cyber Power, factura No. 154 B</td> <td>\$ 18,500.00</td> </tr> <tr> <td>2286</td> <td>16/03/2017</td> <td>2003-2006</td> <td>Scanner Scanjet, factura No. 163 B</td> <td>16,750.00</td> </tr> <tr> <td>2288</td> <td>16/03/2017</td> <td>2011-2015</td> <td>4 Computadoras Desktop HP, Monitores Led y No Break Cyber Power, factura No. 161 B</td> <td>56,120.00</td> </tr> <tr> <td>2316</td> <td>24/03/2017</td> <td>2837-2840</td> <td>Proyector Epson, factura No. 164 B</td> <td>24,850.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$118,220.00</td> </tr> </tbody> </table>	Transferencia electrónica	Fecha	Folio	Concepto	Importe	2075	27/01/2017	1250-1254	Computadora Desktop HP, Monitor Led y No Break Cyber Power, factura No. 154 B	\$ 18,500.00	2286	16/03/2017	2003-2006	Scanner Scanjet, factura No. 163 B	16,750.00	2288	16/03/2017	2011-2015	4 Computadoras Desktop HP, Monitores Led y No Break Cyber Power, factura No. 161 B	56,120.00	2316	24/03/2017	2837-2840	Proyector Epson, factura No. 164 B	24,850.00	Total				\$118,220.00		<p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
Transferencia electrónica	Fecha	Folio	Concepto	Importe																													
2075	27/01/2017	1250-1254	Computadora Desktop HP, Monitor Led y No Break Cyber Power, factura No. 154 B	\$ 18,500.00																													
2286	16/03/2017	2003-2006	Scanner Scanjet, factura No. 163 B	16,750.00																													
2288	16/03/2017	2011-2015	4 Computadoras Desktop HP, Monitores Led y No Break Cyber Power, factura No. 161 B	56,120.00																													
2316	24/03/2017	2837-2840	Proyector Epson, factura No. 164 B	24,850.00																													
Total				\$118,220.00																													

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 3	CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0001	FOLIO No. 800-803	MES: MARZO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta publica del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 00002233 de fecha 08 de marzo de 2017, elaborada a favor de Jessica Villavicencio Velázquez, por concepto de: "Set de máquinas simples y motorizadas para impartición de taller de robótica", a la que se anexan comprobante fiscal folio y serie No. 374, solicitud de compra y transferencias a cuentas de terceros Banorte/ixc, por la cantidad de \$33,788.54.</p>	<p>\$33,788.54</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Jessica Villavicencio Velázquez. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal del equipo adquirido debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro, su respectivo resguardo. • Memoria fotográfica del equipo. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No.	CUENTA CONTABLE:	FOLIO No.	MES:
4	1-1-01-02-001-0001	1312-1317	MARZO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 2251 de fecha 10 de marzo de 2017, elaborada a favor de David Altamirano Morett, por concepto de: "Compra de árboles que serán ubicados en la plaza del santuario"; a la que se anexan factura Nos. F 357 por un importe de \$38,000.00 y F 358 por \$40,000.00, solicitudes de compras y reporte de transferencias TEF, por la cantidad total de \$78,000.00.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la autorización de la compra, evidencia documental de la ubicación de los árboles; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 43 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$78,000.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la autorización de la compra. • Copia certificada de evidencia documental de la ubicación de los árboles. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
5	1-1-1-2-1-1-1	154-156	MARZO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque No. 67489, de fecha 04 de abril del 2017, cuyo cheque fue elaborado a favor de Alvaro Antonio Herrera Sandoval, por concepto de: "Equipo para la grabación de video aéreo así como fotografías aéreas"; a la que se anexan comprobante fiscal No. Serie 7578 de fecha 24 de abril de 2017, orden de compra, por la cantidad de \$44,890.00.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Alvaro Antonio Herrera Sandoval para la adquisición de equipo de video</p>		\$44,890.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

<p>aéreo, alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del equipo; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 43 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>OBSERVACIÓN No. 6</p>	<p>CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0001</p>	<p>FOLIO No. 704-707</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$73,631.23</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>MES: ABRIL</p> <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Alvaro Antonio Herrera Sandoval. Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal del equipo adquirido debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del equipo. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 2390 de fecha 05 de abril de 2017, elaborada a favor de DVPRO S.A. de C.V., por concepto de: "Equipo para el set de filmación, grabación y cubrir eventos diversos"; a la que se anexan comprobante fiscal digital según folio No. 1831, solicitud de compra y reporte de transferencias TEF, por la cantidad total de \$73,631.23.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de DVPRO S.A. de C.V., para la compra de equipo de filmación, alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del equipo; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 43 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>				<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto auditado; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de DVPRO S.A. de C.V. Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal del equipo de filmación debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del equipo. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 7	CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0001	FOLIO No. 1161-1164	MES: ABRIL
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN			
IMPORTE		RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 2434 de fecha 06 de abril de 2017, elaborada a favor de Carlos Enrique Lopez, por concepto de: "Compra de scanner para la digitalización de documentos del departamento de ingresos", a la que se anexan factura No. A 20911, solicitud de compra y reporte de transferencias TEF, por la cantidad total de \$16,472.00.</p>	<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Carlos Enrique López para la compra de scanner, alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 43 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$16,472.00</p>	<p>Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
			<p>Con el objeto de continuar su estudio y adaptación, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Carlos Enrique Lopez. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 8	CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0001	FOLIO No. VARIOS	MES: ABRIL
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencias electrónicas según folios 2527 y 00002546, ambas de fechas 28 de abril de 2017 y elaboradas a favor de Grupo Motormexa Colima, S.A. de C.V., por concepto de: "Compra de 2 camionetas pick up 2017, marca RAM, cabina sencilla y doble cabina, motor de 4 cilindros"; a la que se anexan facturas con números ilegibles expedidas por Motormexa Colima, S.A. de C.V., en la que se relacionan los vehículos con números de serie 9BD578458HY151332 y 9BD578676HY147164, solicitudes de compras y transferencias a cuentas de terceros Banorte/xe, por la cantidad de \$208,905.00 y \$270,655.00, respectivamente, dando la suma de ambas por un importe de \$479,560.00.</p>	<p>\$479,560.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Motormexa Colima, S.A. de C.V. • Copia certificada de factura con número legibles. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. 	
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Motormexa Colima, S.A. de C.V., comprobantes fiscales legibles, alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro, su respectivo resguardo, anexando fotografía; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 43 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>			
		<p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 9	CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0001	FOLIO No. 2440-2443	MES: ABRIL
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta publica del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 2510 de fecha 24 de abril de 2017, elaborada a favor de Estilografos y Restradores, S.A. de C.V., por concepto de: "Compra de estación de equipo topográfico marca SOKKIA", a la que se anexan factura No. A 1858, solicitud de compra y reporte de transferencias SPEI, por la cantidad de \$89,528.80.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Estilografos y Restradores, S.A. de C.V., para la compra de equipo topográfico, alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del equipo; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 43 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$89,528.80	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Estilografos y Restradores, S.A. de C.V. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal del equipo adquirido debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del equipo. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 10	CUENTA CONTABLE: 1-1-1-2-5-11	FOLIO No. 486-490	MES: ENERO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque No. 035, de fecha 24 de enero del 2017, elaborada a favor de Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por concepto de: "Reintegro de rendimientos financieros del programa de obra Fortalecimiento Financiero"; a la que se anexan oficio No. 012/20, elaborado por el Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, Encargado de la Hacienda Municipal y dirigido al Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Administración, Planeación y Finanzas del Estado de Jalisco en el cual solicita hacer el reintegro correspondiente a los rendimientos financieros devengados en la cuenta productiva y la relación de interés generado al 31 de diciembre del 2016.</p>	<p>\$93,930.18</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se autorice el reintegro por concepto de rendimientos financieros devengados. • Copia certificada de las reglas de operación para el Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2016. • Copia certificada de auxiliar contable en el que se demuestre que este importe no fue erogado en el ejercicio fiscal anterior. • Copia certificada de la documentación que acredite la recepción del recurso del Fondo de Fortalecimiento para la Inversión 2016. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. 	
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se autorice el reintegro por concepto de rendimientos financieros devengados, reglas de operación para el Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2016, auxiliar contable en el que se demuestre que este importe no fue erogado en el ejercicio fiscal anterior y documentación que acredite la recepción del recurso del Fondo de Fortalecimiento para la Inversión 2016; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 11	CUENTA CONTABLE: 1-1-1-2-1-1-1	FOLIO No. 127, 129	MES: FEBRERO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque No. 67119, de fecha 01 de febrero del 2017, cuyo cheque fue elaborado a favor de Premium Sport Services, S.A. de C.V., por concepto de: "Compra de camisetas conmemorativas para participantes de medio maratón Zapotlán 2017"; a la que se anexa comprobante fiscal B261D de fecha 26 de enero de 2017, expedido por Premium Sport Services, S.A. de C.V., solicitud de compra, ambos documentos por importes de \$74,933.10.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Premium Sport Services, S.A. de C.V., documentación que acredite la entrega de las camisetas, Memoria fotográfica del evento donde se entregaron las camisetas; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 43 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$74,933.10</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y adaptación, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Premium Sport Services, S.A. de C.V. • Copia certificada de la documentación que acredite la entrega de las camisetas. • Memoria fotográfica del evento donde se entregaron las camisetas. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 12	Cuenta Contable: 1-1-01-02-001-0001	FOLIO No. 2368-2382	MES: FEBRERO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta publica del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 2208 de fecha 28 de febrero de 2017, elaborada a favor de Moody's de México, S.A. de C.V., por concepto de: "Calificación al municipio anualidad 2014 y 2015", a la que se anexan comprobante fiscal digital F 3172 de fecha 24 de marzo de 2015 por un importe de \$151,889.24 y F3621 de fecha 24 de noviembre de 2015 por \$185,326.24, ambos documentos con su respectiva verificación de CFDI, contrato de prestación de servicios de fecha 01 de agosto de 2002, solicitudes de compras y reporte de transferencia SPEI, por la cantidad total de \$337,215.48.</p>	<p>\$337,215.48</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores. • Copia certificada de evidencia documental que acredite la prestación del servicio. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento y/o acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Moody's de México, S.A. de C.V. y evidencia documental que acredite la prestación del servicio; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 43 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>			

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 13	CUENTA CONTABLE: 1-1-1-2-1-1-1	FOLIO No. 131-139	MES: ABRIL
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque No. 67485, de fecha 04 de abril del 2017, cuyo cheque fue elaborado a favor de Profesionales en Servicios Industriales, S.A. de C.V., por concepto de: "Devolución por concepto de pago anticipado de futuras contribuciones"; a la que se anexan escrito elaborado por Ulises Abel Salgado Velasco y dirigido al Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo de 2017, donde se solicita la devolución del pago anticipado de futuras contribuciones en el parque industrial que se realizaron a esa tesorería por un importe de \$211,000.00, oficio CEPE D.J.-022-02/2017, elaborado por Lic. José Juan Culebro Pérez, Director Jurídico del Consejo Estatal de Promoción Económica CEPE, y dirigido al C. Ulises Abel Salgado Velasco, Representante Legal de la Empresa Profesionales en Servicios Industriales S.A. de C.V., en el cual se informa que en el acuerdo número 14-01E/2017 se cancela el incentivo otorgado a Profesionales de Servicios Industriales, S.A. de C.V., así mismo recibo firmado por el jefe de ingresos por la cantidad de \$50,000.00, inscripción en el RFC de Profesionales de Servicios Industriales, S.A. de C.V., identificación oficial de Luis Ramón López Lizardi.</p>	<p>\$211,000.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y adaptación, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó la erogación. • Copia certificada del procedimiento para la devolución de los recursos. • Copia certificada de Acuerdo número 14-01E/2017. • Copia certificada del recibo de ingresos, de las futuras contribuciones en el parque industrial a la tesorería, por parte de Profesionales de Servicios Industriales, S.A. de C.V. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de ayuntamiento, procedimiento para la devolución de los recursos Acuerdo Numero 14-01E/2017, recibo de ingresos, de las futuras contribuciones en el parque industrial a la tesorería, por parte de Profesionales de Servicios Industriales, S.A. de C.V.; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>			

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 14	CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0001	FOLIO No. 516	MES: MAYO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 2586 de fecha 8 de mayo de 2017 a favor de Rafael Martínez Contreras por concepto de "Una impresora de etiquetas Zebra GC420T para patrimonio municipal", a la que se anexan factura número C004848 de fecha 21 de abril de 2017 expedida por Rafael Martínez Contreras por la cantidad de \$8,450.00 y que ampara una impresora de etiquetas Zebra GC420T, orden de compra número 01-01028 de fecha 24 de abril de 2017 en la que se solicita una impresora de etiquetas Zebra GC420T y transferencia electrónica de fecha 4 de mayo de 2017 por la cantidad de \$8,450.00 y cuyo beneficiario es Rafael Martínez Contreras.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: cédula del alta en el inventario del Patrimonio Público Municipal, resguardo debidamente firmado, sellado y autorizado, así como evidencia fotográfica del bien adquirido; incumpliendo así con lo establecido en los artículos: 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$8,450.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la cédula de alta en el inventario del Patrimonio Público Municipal en la que se detalla las características del bien adquirido. • Copia certificada del resguardo debidamente firmado, sellado y autorizado. • Evidencia fotográfica del bien adquirido. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 15</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 2649 de fecha 15 de mayo de 2017 y folio 3246 de fecha 28 de julio de 2017 a favor de Jorge Padilla Gurrola por concepto de "sopladora a gasolina para uso operativo protección civil y desbrozadora y motosierra para limpieza de camellones"; a la que se anexan factura número A4446 de fecha 12 de abril de 2017 expedida por Jorge Padilla Gurrola por la cantidad de \$9,880.00 y que ampara una sopladora marca stihl modelo BR600 número de serie 510472471 y factura número A4892 de fecha 11 de julio de 2017 expedida por Jorge Padilla Gurrola por la cantidad de \$28,947.00 y que ampara 1 desbrozadora marca stihl modelo FS490 con dos accesorios de corte número de serie</p>	<p>\$38,827.00</p>	<p>MES: MAYO Y JULIO</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos</p>	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

181615653 y 1 motosierra telescópica marca sthll modelo HT103 con barra y cadena de 12" número de serie 510549559, orden de compra número 01-00863 de fecha 4 de abril de 2017 en la que se solicita una sopladora marca sthll modelo BR600 y orden de compra número 01-01757 de fecha 3 de julio de 2017 en la que se solicita una desbrozadora marca sthll modelo FS490 y motosierra telescópica marca sthll modelo HT103 y transferencia electrónica de fecha 12 de mayo de 2017 por la cantidad de \$9,880.00 y transferencia electrónica de fecha 21 de julio de 2017 por la cantidad de \$31,205.98 y cuyo beneficiario es Jorge Padilla Gurroia.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento y/o acta de comité de adquisiciones en donde se autorizó la adquisición, cédula del alta en el inventario del Patrimonio Público Municipal, resguardo debidamente firmado, sellado y autorizado, así como evidencia fotográfica del bien adquirido; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 16	CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-002-0003	FOLIO No. 2102	MES: MAYO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta publica del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 674 de fecha 22 de mayo de 2017 a favor de Equipos y Consumibles de Occidente S.A. de C.V. por concepto de "sistema GPS (GNSS) RTK/postproceso de 2 bandas", a la que se anexan factura número FI 18740 de fecha 26 de abril de 2017 expedida por Equipos y Consumibles de Occidente S.A. de C.V por la cantidad de \$289,536.00 y que ampara 1 sistema GPS (GNSS) RTK, postproceso mca sokkia mod. GRX-2, orden de compra número 01-01037 de fecha 24 de abril de 2017 en la que se solicita sistema GPS (GNSS) RTK, postproceso de 2 bandas y transferencia electrónica de fecha 19 de mayo de 2017 por la cantidad de \$289,536.00 y cuyo beneficiario es Equipos y Consumibles de Occidente S.A. de C.V.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento y/o acta de comité de adquisiciones en donde se autorizó la adquisición, cédula del alta en el inventario del Patrimonio Público Municipal, resguardo debidamente firmado, sellado y autorizado, así como evidencia fotográfica del bien adquirido; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo</p>	<p>\$289,536.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido: con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Acta de Ayuntamiento y/o acta de comité de adquisiciones en donde se autorizó la adquisición del bien antes descrito. • Copia certificada de la cédula de alta en el inventario del Patrimonio Público Municipal en la que se detalla las características del bien adquirido. • Copia certificada del resguardo debidamente firmado, sellado y autorizado. 	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

<p>dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<ul style="list-style-type: none"> Evidencia fotográfica del bien adquirido. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 17</p>	<p>CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0001</p>	<p>FOLIO No. 2292</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 2723 de fecha 24 de mayo de 2017 a favor de Alvaro Antonio Herrera Sandoval por concepto de "adquisición para la unidad jurídica municipal"; a la que se anexan factura número 145 de fecha 7 de mayo de 2017 expedida por Alvaro Antonio Herrera Sandoval por la cantidad de \$10,908.00 y que ampara gabinete ATX negro 480w, motherboard asus H81M LAN audio/rad socket Intel 1150 pin serie G7M0FM290358, micro procesador Intel core i5 4460 3.2ghz 6mb en cache LGA 1150 serie 2W642052A4941, ddr3 kingston hyperx de 4gb pc10600 mhz lot P001058, disco duro seagate 500Gb data 7200rpm serie 5VVBD8XF, dvd-rw lite-on negro serie 3743524728, monitor acer 19.5 pulg led hd serie DBE68504, kit teclado y mouse basic usb serie 1760955048346 Y no break cdp 504 500va serie 1509160860621 orden de compra número 01-01024 de fecha 21 de abril de 2017 en la que se solicita 1 computadora armada y transferencia electrónica de fecha 23 de mayo de 2017.</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$10,908.00</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>MES: MAYO</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la cédula de alta en el inventario del Patrimonio Público Municipal en la que se detalla las características del bien adquirido. Copia certificada del resguardo debidamente firmado, sellado y autorizado. Evidencia fotográfica del bien adquirido. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian; acta de Ayuntamiento y/o acta de comité de adquisiciones en donde se autorizó la adquisición, cédula del alta en el inventario del Patrimonio Público Municipal, resguardo debidamente firmado, sellado y autorizado, así como evidencia fotográfica del bien adquirido; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 18	CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0001	FOLIO No. 2344	MES: MAYO RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 2734 de fecha 24 de mayo de 2017 a favor de Grupo GC Líder S.A. de C.V. por concepto de "medallones sobre puestas para presas al mérito docente"; a la que se anexa factura número A2344 de fecha 4 de mayo de 2017 expedida por Grupo GC Líder S.A. de C.V. por la cantidad de \$40,901.60 y que ampara 82 presas al mérito docente 2017, orden de compra número 02-00464 de fecha 19 de mayo de 2017 en la que se solicita 82 medallones realizados en madera sobre puestas, presa al mérito docente y transferencia electrónica de fecha 24 de mayo de 2017 por la cantidad de \$40,901.60 y cuyo beneficiario es Grupo GC Líder S.A. de C.V.</p>	<p>\$40,901.60</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto ayudado; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Acta de Ayuntamiento y/o acta de comité de adquisiciones en donde se autorizó la erogación. • Copia certificada de la documentación que acredite la relación laboral con el Ayuntamiento de las personas a las que se les entregó presas. • Copia certificada de la relación firmada de las personas a las que se les entregó presas. • Evidencia fotográfica de la entrega de las presas. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. 	
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento y/o acta de comité de adquisiciones en donde se autorizó la erogación, documentación que acredite la relación laboral con el Ayuntamiento de las personas a las que se les entregó presas, copia certificada de la relación firmada de las personas a las que se les entregó presas y evidencia fotográfica de la entrega de las presas; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 19	CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0001	FOLIO No. 1852	MES: JUNIO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 2860 de fecha 12 de junio de 2017 a favor de Periódico el Sur S. de R de C.V. por concepto de "Servicio de difusión 13 paquetes promocionales", a la que se anexan factura número 1405 de fecha 19 de mayo de 2017 expedida por Periódico el Sur S de R.L. de C.V. por la cantidad de \$39,000.00 y que ampara servicio de difusión 13 paquetes promocionales, orden de compra número 02-00514 de fecha 26 de mayo de 2017 en la que se solicita paquete publicitario SUR y transferencia electrónica de fecha 9 de junio de 2017 por la cantidad de \$39,000.00 y cuyo beneficiario es Periódico el Sur S de R.L. de C.V.</p>	<p>\$39,000.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Acta de Ayuntamiento y/o acta de comité de adquisiciones en donde se autorizó la erogación. • Copia certificada de contrato de prestación de servicios. • Copia certificada de las publicaciones contratadas. • Copia certificada de evidencia documental de los beneficios recibidos por las publicaciones. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento y/o acta de comité de adquisiciones en donde se autorizó la erogación, contrato de prestación de servicios y publicaciones contratadas y evidencia documental de los beneficios recibidos por las publicaciones; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>			

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 20	CUESTA CONTABLE: 1-1-1-2-5-14	FOLIO No. 3804	MES: JUNIO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Póliza de cheque número 3 de fecha 27 de junio de 2017 cuyo cheque fue elaborado a favor de Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por concepto de "Pago de las Evaluaciones de control y confianza del personal de nuevo ingreso", a la que se anexan recibo oficial número A33144729 de fecha 19 de mayo de 2017 expedido por Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas por la cantidad de \$296,400.00 y que ampara 38 evaluaciones de permanencia y 40 evaluaciones de nuevo ingreso, solicitud de compra de fecha 9 de mayo de 2017 en la que se solicita 38 evaluaciones de permanencia y 40 de nuevo ingreso.</p>	<p>\$296,400.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Acta de Ayuntamiento y/o acta de comité de adquisiciones en donde se autorizó la erogación. • Copia certificada de relación del personal al que se le aplicó la evaluación. • Copia certificada de los nombramientos de las personas a las cuales se le aplicó la evaluación • Copia certificada de la evidencia documental que demuestre la prestación del servicio. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. 	
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento y/o acta de comité de adquisiciones en donde se autorizó la erogación, relación del personal al que se le aplicó la evaluación, nombramientos de las personas a las cuales se le aplicó la evaluación y evidencia documental que demuestre la prestación del servicio; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>		<p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 21	CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-005-0014	FOLIO No. 1701	MES: JULIO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 0004 de fecha 18 de julio de 2017 a favor de Academia Regional de Seguridad del Sureste por concepto de "Capacitación de formación inicial para personal de nuevo ingreso", a la que se anexan CFDI número 1889 de fecha 31 de mayo de 2017 expedido por Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste por la cantidad de \$250,000.00 y que ampara 10 servicios de formación inicial (aspirantes), CFDI número 1890 de fecha 31 de mayo de 2017 expedido por Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste por la cantidad de \$225,000.00 y que ampara 15 servicios de formación inicial activos, Convenio de colaboración de servicios de capacitación derivado del Programa para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a Los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso a las entidades Federativas que ejerzan de manera coordinada la Función (FORTASEG) para el ejercicio 2017, celebrado entre el Municipio de Zapotlán el Grande y La Academia de Seguridad Pública del Sureste, solicitud de compra en la que se solicita formación inicial aspirantes, solicitud de compra en la que se solicita formación inicial activos y transferencia electrónica de fecha 17 de julio de 2017 por la cantidad de \$475,000.00 y cuyo beneficiario es Academia Regional de Seguridad Pública.</p>	<p>\$475,000.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Acta de Ayuntamiento y/o acta de comité de adquisiciones en donde se autorizó la erogación. • Copia certificada del programa (FORTASEG) • Copia certificada de relación del personal al que se le dio la capacitación. • Copia certificada de los nombramientos de las personas a las cuales se le dio la capacitación. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a autorizó la erogación, copia del programa (FORTASEG), relación del personal al que se le dio la capacitación y nombramientos de las personas a las cuales se le dio la capacitación; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>			

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 22	CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0001	FOLIO No. 770	MES: AGOSTO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 3349 de fecha 7 de agosto de 2017 a favor de Unión Editorialista S.A. de C.V. por concepto de "Publicidad e impresión de Gaceta Municipal"; a la que se anexan factura número BF87629 de fecha 14 de julio de 2017 expedida por Unión Editorialista S.A. de C.V. por la cantidad de \$40,581.23 y que ampara servicio de impresos promocionales, orden de compra número 02-00756 de fecha 25 de julio de 2017 en la que se solicita 12 paginas doblado y flejado sección a color y transferencia electrónica de fecha 4 de agosto de 2017 por la cantidad de \$40,581.23 y cuyo beneficiario es Unión Editorialista S.A. de C.V.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento y/o acta de comité de adquisiciones en donde se autorizó la erogación, contrato de prestación de servicios y publicaciones contratadas; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$40,581.23	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Acta de Ayuntamiento y/o acta de comité de adquisiciones en donde se autorizó la erogación. • Copia certificada de contrato de prestación de servicios. • Copia certificada de las publicaciones contratadas. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 23	CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0001	FOLIO No. 1273	MES: AGOSTO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: varias transferencias electrónicas a favor de Elizabeth Ocegüera Castro, por concepto de "uniformes del programa Grandes Pequeños" como se señala en el cuadro inserto al final del texto; a la que se anexan CFDI expedido por Elizabeth Ocegüera Castro reporte de avance de elaboración de uniformes escolares, acta de fallo de licitación pública 004/2017 "adquisición de uniformes escolares de preescolar y primaria de fecha 21 de marzo de 2017, contrato abierto para la adquisición uniformes escolares para preescolar y primaria de fecha 21 de marzo de 2017 celebrado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y Elizabeth Ocegüera, solicitud de orden de compra de entrega de uniformes y copia de identificaciones.</p>	\$2,268,174.64	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian; acta de Ayuntamiento en el que se autoriza el programa "Grandes pequeños", copia certificada de del programa "Grandes pequeños", documentación que acredite el proceso de adjudicación y recepción de uniformes por parte de las escuelas beneficiadas; Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	TRANSFERENCIA	IMPORTE
8/08/17	3396	\$1,263,452.57
2/7/21/2	4958	1,004,722.07
Total		\$2,268,174.64

OBSERVACIÓN No. 24 CUENTA CONTABLE: 1-1-1-2-1-1-1

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque número 67878 de fecha 11 de agosto de 2017 cuyo cheque fue elaborado a favor de Luis Javier Pérez Serafín por la cantidad de \$763,573.32 por concepto de "Cumplimiento a la interlocutoria de acción s/sexpediente 80/2006 del oficio 980/2017", a la que se anexan oficio dirigido a la H. Quinta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, firmado por el Encargado de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en el que expone dar cumplimiento a los sentenciado y liquidado mediante sentencia interlocutoria de fecha 4 de septiembre de 2015 por la cantidad de \$949,235.11, oficio dirigido al C. Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo del Tercer Circuito en el que expone acreditar que ha quedado cumplida la sentencia de amparo respecto al acto reclamado que consiste en dar cumplimiento a la interlocutoria de liquidación por la Quinta Sala Unitaria del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco dentro del juicio 80/2006, el cual carece de firma.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian; acta de Ayuntamiento en la que se informa del pago, expediente completo del juicio número V80/2006 con el que se ordena el pago al C. Luis Javier Pérez Serafín y expediente completo amparo número 20611/2015-III.; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE

<p>FOLIO No. 2282</p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del Acta de Ayuntamiento en el que se autoriza el programa "Grandes pequeños". Copia certificada de del programa "Grandes pequeños". Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de adjudicación. Copia certificada de recepción de uniformes por parte de las escuelas beneficiadas. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p> <p>MES: AGOSTO</p>
-----------------------	---

<p>IMPORTE</p> <p>\$763,573.32</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del Acta de Ayuntamiento en la que se informa del pago. Copia certificada del expediente completo del juicio número V80/2006 con el que se ordena el pago al C. Luis Javier Pérez Serafín. Copia certificada del expediente completo amparo número 20611/2015-III. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley</p>
------------------------------------	---



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

<p>OBSERVACIÓN No. 25</p>	<p>CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0001</p>	<p>FOLIO No. 2349</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>IMPORTE</p>	<p>MES: AGOSTO</p>
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 3478 de fecha 11 de agosto de 2017 a favor de Sistema de Agua Potable de Zapotlán, por concepto de "Subsidio derivado de las devoluciones del ISR vía participaciones al Municipio"; a la que se anexan CFDI número 090817F de fecha 9 de agosto del 2017 expedido por Sistema de Agua Potable de Zapotlán por la cantidad de \$528,386.00 y que ampara el reintegro ISR salarios y transferencia electrónica de fecha 11 de agosto de 2017 por la cantidad de \$528,386.00 y cuyo beneficiario es Sistema de Agua Potable de Zapotlán.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian; acta de Ayuntamiento en la que se autoriza la erogación, documentación que justifique el pago al Sistema de Agua Potable de Zapotlán, oficio aclaratorio que justifique y documente en su caso si se trata de apoyos, solicitud del apoyo y evidencia documental que demuestre el destino final del recurso; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$528,386.00</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Acta de Ayuntamiento en la que se autoriza la erogación. • Copia certificada de documentación que justifique el pago al Sistema de Agua Potable de Zapotlán. • Oficio aclaratorio que justifique y documente en su caso si se trata de apoyos. • Copia certificada de la solicitud del apoyo. • Copia certificada de la evidencia documental que demuestre el destino final del recurso. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 26	CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0001	FOLIO No. 2764	MES: AGOSTO RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 3498 de fecha 16 de agosto de 2017 a favor de Comité de Feria de Zapotlán el Grande, por concepto de "Subsidio derivado de las devoluciones del ISR vía participaciones al Municipio", a la que se anexan recibo de pago número 200 de fecha 12 de julio del 2017 expedido por Comité de Feria de Zapotlán el Grande por la cantidad de \$25 973.00 y que ampara Subsidio derivado de ISR de los meses de enero, febrero y marzo 2017 y transferencia electrónica de fecha 15 de agosto de 2017 por la cantidad de \$25,973.00 y cuyo beneficiario es Comité de Feria de Zapotlán el Grande.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian; acta de Ayuntamiento en la que se autoriza la erogación, documentación que justifique el pago al Comité de Feria de Zapotlán el Grande oficina aclaratorio que justifique y documente final del recurso; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>\$25,973.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Acta de Ayuntamiento en la que se autoriza la erogación. • Copia certificada de documentación que justifique el pago al Comité de Feria de Zapotlán el Grande. • Oficio aclaratorio que justifique y documente en su caso si se trata de apoyos. • Copia certificada de la solicitud del apoyo. • Copia certificada de la evidencia documental que demuestre el destino final del recurso. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 27	Cuenta Contable: 1-1-1-2-1-1-1	FOLIO No. 2939	MES: AGOSTO
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque número 67894 de fecha 18 de agosto de 2017 cuyo cheque fue elaborado a favor de Sandra Daniela Olmedo Barba por la cantidad de \$188,199.20 por concepto de "pago de laudo emitido en juicio", a la que se anexan recibo cheque consignado por parte del juzgado cuanto de distrito en materia administrativa y del trabajo en el Estado de Jalisco y constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: expediente completo número 367/2010-A con el que se ordena el pago a Sandra Daniela Olmedo Barba, nombramiento y cálculo de la indemnización, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$188,199.20</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>MES: AGOSTO</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del expediente completo número 367/2010-A con el que se ordena el pago a Sandra Daniela Olmedo Barba. • Copia certificada de nombramiento. • Cálculo de la indemnización. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACIÓN No. 28	Cuenta Contable: 1-1-1-2-1-1-1	FOLIO No. 3342	MES: AGOSTO
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque número 67905 de fecha 24 de agosto de 2017 cuyo cheque fue elaborado a favor de Maryela Gaytán Silva por la cantidad de \$391,253.68 por concepto de "pago en los autos del juicio de amparo número 145/2016 promovido por Maryela Gaytán Silva", a la que se anexan oficio dirigido al H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco en el que se expone exhibir y consignar cheque nominativo por la cantidad de \$391,253.68 y dar cumplimiento al laudo y constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$391,253.68</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>MES: AGOSTO</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

<p>continuación se enuncian: expediente completo número 183/2010-E1 con el que se ordena el pago a Maryela Gaytán Silva, nombramiento y cálculo de la indemnización; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>FOLIO No. 4041 AL 4050</p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del expediente completo número 183/2010-E1 con el que se ordena el pago a Maryela Gaytán Silva. Copia certificada de nombramiento. Cálculo de la indemnización. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 29</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 4264 de fecha 30 de septiembre de 2017, elaborada a nombre de Tery Jap, S.A. de C.V., por concepto de: "Pago por indemnización por el incumplimiento de la fecha de entrega del bien inmueble ubicado en la calle Ignacio Allende Unzaga, sin número oficial"; a la que se anexan escrito elaborado por la C. Noelia Natali María Contreras, representante legal de Tery Jap, S.A. de C.V. y dirigido al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Presidente Municipal, convenio incompleto, reporte de transferencia SPEI de fecha 15 de septiembre de 2017 y con clave de rastreo 6680.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación, contrato de compra venta celebrado entre El Municipio y Tery Jao, S.A. de C.V. de fecha 09 de octubre de 2014, convenio de finiquito de la entrega por parte del "El Municipio" a "Tery Jao, S.A. de C.V.", escritura pública 6,673 del 8 de septiembre de 2015 ante el Notario Público número 6, escrito aclaratorio que aclare y justifique el motivo de la venta, antes de tener el lugar para establecer las nuevas instalaciones del rastro municipal, nombramiento del administrador general único de Tery Jao, S.A. de C.V., mediante póliza número 3771 de la correduría pública No. 63 de Jalisco del Lic. Luis Alberto Rendón, así como de su identificación oficial; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>CUENTA CONTABLE: 5-1-3-09-005</p> <p>IMPORTE</p> <p>\$578,392.78</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó la erogación. Copia certificada del contrato de compra venta completo celebrado entre El Municipio y Tery Jao, S.A. de C.V., el día 09 de octubre de 2014. Copia certificada del convenio de finiquito de la entrega por parte del El Municipio a Tery Jao, S.A. de C.V. Copia certificada de la escritura pública 6,673 del 8 de septiembre de 2015 ante el Notario Público número 6. Escrito aclaratorio que aclare y justifique el motivo de la venta, antes de tener el lugar para establecer las nuevas instalaciones del rastro municipal. Copia certificada del nombramiento del administrador general único de Tery Jao, S.A. de C.V., mediante póliza número 3771 de la correduría pública No. 63 de Jalisco del Lic. Luis Alberto

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 30	Cuenta contable:5-1-03-09-009	FOLIO No. 257 AL 292	MES: OCTUBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 3975 de fecha 02 de octubre de 2017, elaborada a nombre de Autotrafic, S.A. de C.V., por concepto de: "Pago a la empresa Autotrafic, S.A. de C.V., correspondiente a 4,254 folios de foto infracciones", a la que se anexan comprobante fiscal número 1058 de fecha 23 de agosto de 2017, escrito elaborado por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Presidente municipal y dirigido al Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, Encargado de la Hacienda Municipal, en el que instruye el pago a la empresa denominada Autotrafic, S.A. de C.V., oficio número ENT/ZAP/AUT/076/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, elaborado por el C. Arturo Martínez Pérez, Jefe de Proyectos Zapotlán el Grande y dirigido al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Presidente Municipal, contrato de prestación de servicios celebrado por el Gobierno Municipal y la empresa Autotrafic, S.A. de C.V. de fecha 15 de mayo de 2016, anexo único del contrato de prestación de servicios para la instrumentación, operación y mantenimiento del servicio integral de foto-infracción en las vías a cargo del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, reporte de transferencia SPEI, según claves de rastreo 9286 por un importe de \$510,000.00 (Quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), reporte de transferencia SPEI, según claves de rastreo 6788 por un importe de \$510,977.02 (Quinientos diez mil novecientos setenta y siete pesos 02/100 M.N.).</p>	<p>\$1,020,977.02</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de la empresa. • Copia certificada de los reportes de foto-infracciones correspondiente a los meses de enero a junio. • Copia certificada de la documentación que acredite el ingreso de las multas por concepto de fotos-infracciones a las arcas municipales. • Copia certificada del cálculo efectuado para determinar el pago a dicha empresa, según cláusula Tercera y Cuarta del contrato de prestación de servicios. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus</p>	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 31

CUENTA CONTABLE: 5-1-02-07-001

FOLIO No. VARIOS

MES: OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: dos transferencias electrónicas de diferentes fechas del ejercicio fiscal de 2017, señaladas en el cuadro al final del texto, elaborada a nombre de King Uniformes, S.A. de C.V., por concepto de: "Compra de uniformes para elementos de seguridad pública"; a la que se anexan comprobantes fiscales números 1373 y 1374, ambas expedidas de fechas del ejercicio fiscal de 2017, elaborada a nombre de King Uniformes, S.A. de C.V., y de fechas 25 de septiembre de 2017, por un importe de cada una de ellas por \$798,080.00 (Setecientos noventa y ocho mil ochenta pesos 00/100 M.N.), actas de fallos de los concursos de invitación restringidas Nos. HM-DP018/2017 y HM-DP021/2017, contratos de adquisición Nos. HM-DP018/2017 y HM-DP021/2017, solicitudes de compras.

\$1,596,160.00

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: evidencia documental de la entrega de uniformes a elementos de seguridad pública listado del personal que recibió uniformes y memoria fotográfica; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Transferecia electrónica	Fecha	Clave de rastro	Concepto	Importe
0012	11/10/2017	4280551	Compra de uniformes para elementos de seguridad	\$ 798,080.00
0013	11/10/2017	0678066	publica	798,080.00
Total				\$1,596,160.00

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

- Copia certificada de evidencia documental de la entrega de uniformes a elementos de seguridad.
- Copia certificada de listado del personal que recibió uniformes.
- Memoria fotográfica.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 32	CUENTA CONTABLE: 5-1-03-03-004	FOLIO No. 12894 AL 12917	MES: DICIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 0030 de fecha 31 de diciembre de 2017, elaborada a nombre de Academia Regional de Seguridad Pública Sureste, por concepto de: "Capacitación FORTASEG 2017, taller función policial", a la que se anexan comprobante fiscal número 2270 de fecha 07 de diciembre de 2017, por un importe de \$841,500.00 (Ochocientos cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), solicitud de compra, impresión de comprobante de traspasos en otros bancos, iniciativa de acuerdo económico que autoriza suscribir el Convenio de Adhesión del FORTASEG 2017 (incompleto), dictamen de adjudicación directa con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste derivado del programa FORTASEG 2017, de fecha 17 de octubre de 2017, convenio de colaboración para la prestación de servicios derivados del programa subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de fecha 18 de octubre de 2017.</p>	<p>\$841,500.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de relación de las personas que participaron en la capacitación del taller funcional policial FORTASEG 2017. • Copia certificada de evidencia documental de haber cursado el taller de capacitación por cada uno de los participantes. • Memoria fotográfica. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, fecha de depósito y estado de cuenta bancaria. 	<p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 33</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 5185 de fecha 31 de diciembre de 2017, elaborada a nombre de Enrique Romero Amaya, por concepto de: "Pago de honorarios por llevar asuntos de la CONASUPO"; a la que se anexan comprobante fiscal folio 33 de fecha 08 de agosto de 2016, por un importe de \$68,534.48 (sesenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), contrato de prestaciones de servicios profesionales celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y por la otra parte el Lic. Enrique Romero, solicitud de compra.</p>	<p>\$68,534.48</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento y/o del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de la empresa, anexando el procedimiento de adjudicación, informe que contenga de manera pormenorizada las acciones emprendidas, evidencia documental que acredite la prestación del servicio; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 43 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 34	CUENTA CONTABLE: 5-2-04-01-001	FOLIO No. VARIOS	IMPORTE	MES: DICIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA		
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: varias transferencias electrónicas de diferentes fechas del ejercicio fiscal de 2017, señaladas en el cuadro al final del texto, elaborada a nombre del C. Ramiro Ochoa Cuadra, por concepto de: "Obra suministro y colocación de calentadores solares de 180 litros de 15 tubos"; a la que se anexan comprobantes fiscales, dictámenes de adquisiciones de calentadores solares, cotizaciones de diferentes proveedores, contratos de compra ventas, órdenes de compras, transferencias a cuentas de terceros Banorte/ixe.</p>		<p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>		
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: solicitud de apoyo y/o del programa de calentadores solares de 180 litros de 15 tubos, evidencia documental que acredite la instalación de los calentadores solares, relación de las personas beneficiadas debidamente firmada de recibido por cada una de ellas, identificación oficial por cada uno de los beneficiados, memoria fotográfica; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de solicitud de apoyo y/o del programa de calentadores solares de 180 litros de 15 tubos. • Copia certificada de evidencia documental que acredite la instalación de los calentadores solares. • Copia certificada de la relación de las personas beneficiadas debidamente firmada de recibido por cada una de ellas. • Copia certificada de identificación oficial por cada uno de los beneficiados. • Memoria fotográfica de la entrega –recepción de los calentadores solares. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, 		
		<p>\$298,000.74</p> 		

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

Transferencia electrónica	Fecha	Clave de rastro	Número factura	Concepto	Importe
0103	26/12/2017	1584	B 54	47calentadores solares de 180 litros	\$ 179,676.92
0104	26/12/2017	1583	B 53	22 calentadores solares de 180 litros	96,412.00
0105	26/12/2017	1582	B 52	5 calentadores solares de 180 litros	21,911.82
Total					\$298,000.74

OBSERVACIÓN No. 35

CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0001

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 4858 de fecha 13 de diciembre de 2017, señaladas en el cuadro al final del texto, elaborada a nombre de Apolonio Estrada Berber, por concepto de: "Compra de refacciones para corregir falla de cigüeñal U.-354"; a la que se anexan cuatro comprobantes fiscales expedidos por Apolonio Estrada Berber y con domicilio fiscal en Manzanillo Colima, México, órdenes de servicio y reporte de transferencia TEF.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación del proveedor, evidencia documental que demuestre la propiedad del vehículo a favor del Ayuntamiento, evidencia documental de la instalación de las refacciones en el vehículo propiedad del Ayuntamiento, bitácoras e informe realizado por la persona o empresa que realizó las reparaciones; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 43 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Transferencia electrónica	Fecha	Clave de rastro	Folio fiscal	Concepto	Importe
00004858	13/12/2017	5465771	F8EB	1 Cigüeñal	8,120.00
			AE33	Reparación completa motor 5.3	32,480.00
			B83A	Balás para pedestal	2,233.00
			E3856	Refacciones varias	3,480.00
Total					46,313.00

IMPORTE

FOLIO No. 2082 AL 2090

\$46,313.00

reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

MES: DICIEMBRE

- Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:
- Copia certificada del acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Apolonio Estrada Berber.
- Copia certificada de la evidencia documental que demuestre la propiedad del vehículo a favor del Ayuntamiento.
- Copia certificada de la evidencia documental de la instalación de las refacciones en el vehículo propiedad del Ayuntamiento, bitácoras.
- Informe realizado por la persona o empresa que realizo las reparaciones.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 36	CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0001	FOLIO No. 2722 AL 2727	MES: DICIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 4879 de fecha 18 de diciembre de 2017, elaborada a nombre de Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V., por concepto de: "Material de pintura para la ciclo vía"; a la que se anexan comprobante fiscal expedidos por Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V. y con domicilio fiscal en Chihuahua, Chihuahua, México, órdenes de compras y transferencias de cuentas de terceros Banorte/ix.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de la empresa, controles de entrada y salida del almacén y evidencia documental que demuestre la utilización de los materiales y su instalación anexando memoria fotográfica; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 43 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$523,562.67	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta del Comité de Adquisiciones en la cual se acordó la contratación de Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V. • Copia certificada de controles de entrada y salida del almacén. • Copia certificada de evidencia documental que demuestre la utilización de los materiales y su instalación anexando memoria fotográfica. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 37	CUENTA CONTABLE: 5-2-04-03-003	FOLIO No. 3234 AL 3237	MES: DICIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia electrónica según folio 4887 de fecha 20 de diciembre de 2017, elaborada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por concepto de: "Complemento de subsidio al DIF 2017"; a la que se anexan comprobante fiscal según folio 943 de fecha 05 de diciembre de 2017, expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Guzmán, reporte de transferencia SPEI, de fecha 19 de diciembre de 2017.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta</p>	\$921,015.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar</p>	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R A L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación y/o convenio de colaboración con el DIF, evidencia documental del destino final de los recursos y solicitud de subsidio; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

	MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES	<p>los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó la erogación y/o convenio de colaboración con el DIF. • Copia certificada de evidencia documental del destino final de los recursos. • Copia certificada de la solicitud de subsidio. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
	\$18,211,668.69	(Dieciocho millones doscientos once mil seiscientos sesenta y ocho pesos 69/100 M.N.)

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

Por lo que, con base en lo establecido en el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le otorga al ente auditado, un plazo de **30 (treinta) días hábiles** a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones. Apercibido que en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, será acreedor a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el Informe final de auditoría con la información existente.

AUDITOR: LCP. JUAN JOSÉ JIMENEZ CORAL	AUDITORA: LCP. NATALIA LEDEZMA ALCANTAR
AUDITOR: LCP. LUIS GUILLERMO TORRES CADENA	JEFE DE DEPTO.: CP. RAFAEL CARLOS MATUTE VEYTIA

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"
Guadalajara, Jal., a 07 de junio de 2018

LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO



LIC. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMIREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

LCP. SALVADOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS



RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:
C. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIERREZ
EX ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.